



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número:263/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **CONSTRUCTORA TOPMAL, S.A. DE C.V. (Demandado)**
- **PROYECTA SF, S.A. DE C.V. (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 263/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. RAYMUNDO ROMÁN SARAUZ, EN CONTRA DE PROYECTA SF S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA TOPMAL S.A. DE C.V.; JONATHAN DEL CARMEN CONTRERAS VALDEZ, ISRAEL POSADAS MEDINA Y ANA MARIA POSADAS ALVIZURI.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el **veintinueve de junio de dos mil veintiséis**, el cual en su parte conducente refiere:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - - - -

ASUNTO: Se tiene por recibido el acuerdo de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco signado por la Jueza y el Secretario del Tribunal Tercero Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, mediante el cual remite las results del exhorto 30/25-2026/JL-II.

Se tiene por recibido el oficio 07-007044/2026 del Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, mediante el cual remite las results del exhorto 32/25-2026JL-II.

Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que hasta la presente fecha la **PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, no ha remitido ninguna determinación respecto del exhorto 31/25-2026/JL-II, remitido mediante el oficio 524/JL-II/25-2026, de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito, oficio y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En vista de las razones actualizares de los Juzgados Exhortados y toda vez que no se ha logrado emplazar a los demandados **ANA MARÍA POSADAS ALVIZURI e ISRAEL MEDINA POSADAS**, y en vista que se han agotado los medios de investigación para localizar domicilio diverso donde emplazar a los antes mencionados; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que proceda a **EMPLAZAR Y NOTIFICAR POR EDICTOS A ANA MARÍA POSADAS ALVIZURI e ISRAEL MEDINA POSADAS**, los autos de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, así como el presente proveído; mediante el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que se le hace saber al demandado que deberá de presentarse ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, con domicilio ubicado en la Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche; dentro del término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente proveído, apercibido que de no comparecer en el término concedido, tendrán por perdidos los derechos que pudieron ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

TERCERO: Observando de autos que, mediante proveído de data dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, se envió a la **PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, el exhorto marcado con el número 31/25-2026/JL-II, a través del oficio 524/JL-II/25-2026, de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, procediera a notificar y emplazar a **JONATHAN DANIEL CONTRERAS VALDEZ**; sin embargo, hasta la presente fecha esta autoridad no tiene conocimiento del trámite dado a dicha encomienda.

Siendo que en dicho oficio se le dio a conocer a la autoridad exhortada el correo institucional de este Juzgado, solicitando que acusara de recibido bajo ese tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice:

“Artículo 758.- Los exhortos y despachos que reciban los Tribunales a que se refiere el artículo 753, se proveerán y deberán diligenciar dentro de los cinco días siguientes, salvo en los casos en que por la naturaleza de lo que haya de practicarse, exija necesariamente mayor tiempo; en este caso, la autoridad requerida fijará el que crea conveniente sin que el termino fijado pueda exceder de quince días.”

En consecuencia, en relación con el artículo 759, *Ibidem*, se ordena girar oficio a la PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, y este se sirva informar el trámite dado al **exhorto 31/25-2026/JL-II** en el término de **TRES (3) DÍAS hábiles**, siguiente a la recepción del presente oficio, remitido mediante el oficio 524/JL-II/25-2026.

Por lo anterior, se proporciona de nueva cuenta el correo institucional de esta autoridad siendo el siguiente: **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**, mediante el cual se le solicita que la PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, acuse de recibido el oficio que se le envía mediante la dirección electrónica que se les vuelve a proporcionar. Así como las resultas del sobrecitado exhorto, de manera virtual.

CUARTO: De igual manera, de la revisión de los autos se observa que mediante proveído de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, se dejó a reserva de admitir la contestación de la demandada **PROYECTA SF, S.A. DE C.V.**, es por lo que en términos del ordinal 870, 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo; **se tiene por presentado y admitido** en tiempo y forma la Contestación de Demanda de **PROYECTA SF, S.A. DE C.V.**, por lo que se recepcionan las pruebas ofrecidas, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertare.

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley referida.

Asimismo, se toma nota de las excepciones, defensas y objeciones, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuáles serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

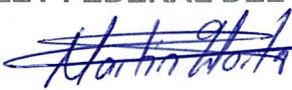
QUINTO: En cumplimiento a lo establecido en el numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo; **córrase traslado de la contestación de demanda a la parte actora**; a fin de que en un plazo de **OCHO (8) DÍAS hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto, objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la actora, que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de

conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley citada. Haciéndole de su conocimiento que el escrito de contestación de demanda está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen. - - - - -

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, EL ACUERDO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2026, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN
LIC. JOSÉ MARTÍN HORTA LÓPEZ.**

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR